

## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

### Bogotá D.C., 29 de agosto de 2023

Ref.: Ejecutivo – Auto ordena seguir adelante ejecución Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00092-00

Téngase en cuenta que la demandada Juliana Catalina Ariza Hinojosa se notificó del presente asunto de forma personal conforme las previsiones del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (PDF 016, C01), quien dentro del interregno de ley guardó silencio.

En consecuencia, agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso. Por tanto, el Juzgado

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de fecha 23 de febrero de 2023.

**SEGUNDO: ORDENAR** la práctica de la liquidación del crédito con sujeción a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**TERCERO: ORDENAR** el avalúo de los bienes que hayan sido embargados y los que en el futuro se llegaren a embargar, así como su posterior remate.

**CUARTO: CONDENAR** en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación, la suma de **\$1.350.000,00** M/Cte., por concepto de agencias en derecho.

# NOTIFÍQUESE,

## CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 136 del 30 de agosto de 2023

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca

## Juez Juzgado Municipal Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8770692bd2103a5b96745bd110fbd96a8fb5e1d57ec05af3bec01b3dac38e635

Documento generado en 29/08/2023 04:28:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica